



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

<b>RADICADO</b>	05 001 40 03 <b>007 2023 00401</b> 00
<b>DECISIÓN</b>	SE INCORPORA REGISTRO DE EMBARGO REQUIERE DEMANDANTE, CITA ACREEDOR PRENDARIO, ORDENA REQUERIR CAJERO PAGADOR

Téngase en cuenta registro de embargo ante la Secretaría de Movilidad de la Ceja, con respecto al vehículo automotor de placas FJR-795 de propiedad del demandado JAIME ALEXANDER PIRAQUIVE DURANGO.

Previo a decretar el secuestro se requiere a la parte demandante para que se sirva informar el lugar en el cual rueda el vehículo

De otro lado, encuentra el Despacho que del historial allegado en la anotación de pignoraciones del vehículo objeto de medida cautelar, existe una garantía prendaria, por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena citar como ACREEDORES PRENDARIOS a GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Y AUTOFINANCIERA S.A., para que hagan valer su crédito sea o no exigible ante el mismo Juez, en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el presente dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Se requiere al apoderado de la parte actora para que informe al Despacho la dirección de notificación del acreedor prendario.

Por último, se incorpora constancia diligenciamiento de oficio dirigido al pagador.

ahora, en atención a la solicitud de la parte actora se ordena OFICIAR al cajero pagador de la entidad EMERGENCIA MÉDICA INTEGRAL EMI ANTIOQUIA S.A. para que informe al Despacho por qué no le han dado cumplimiento al oficio N°

0611 del 25 de abril de 2023, por medio del cual se les comunicó el embargo del salario del demandado JAIME ALEXANDER PIRAQUIVE DURANGO. LÍBRESE oficio y tramítese por el interesado.

## **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

SV

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 194** hoy **28 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f464f27f9c00addbc788c772edbd76efa4afbefef85101d4f8ad831a9bbddf**

Documento generado en 27/11/2023 01:25:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**